

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUN. 2012



CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Transm. Documentario y Archiv.  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL Nº -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

1004

Callao,

21 JUN. 2012

**VISTOS:**

La carta Nº 166-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP recepcionada el 4 de Abril del 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta Nº 037383 de fecha 9 diciembre 2011; Resolución Jefatural Nº 1295-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 24 de Noviembre del 2011, recepcionada con fecha 4 abril 2012; y, el Informe Nro. 188-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alm de fecha 5 junio 2012; y

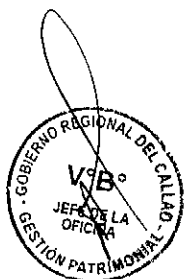
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1295-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 24 de Noviembre del 2011, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Víctor Lazo Vargas, y, Margarita Córdova de Lazo, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana I, Lote 12, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral Nº P01028430 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 30 de Noviembre del 2011, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro de vistos, fue presentado por la administrada Margarita Córdova de Lazo, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural Nº 1295-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, según cargo de notificación de fecha 30 de noviembre del 2011;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que adolecía de defectos subsanables, por lo que se le requirió para que precise el recurso que interponía; de conformidad con el principio del debido procedimiento, a la administrada se le otorgó mediante Carta Nº 166-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, recepcionada el 4 de Abril del 2012, el plazo improrrogable de 2 días hábiles, para que subsane su omisión, de autos se aprecia que no ha presentado subsanación alguna a la fecha;

Que, la Resolución Jefatural Nro. 1295-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 24 de noviembre del 2011, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Víctor Lazo Vargas, y, Margarita Córdova de Lazo, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;



1004

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR FIRME** la Resolución Jefatural Nro. 1295-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 24 de noviembre de 2011, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Víctor Lazo Vargas, y, Margarita Córdova de Lazo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con copia de la presente resolución, a los administrados, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Angel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y  
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec